

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
(LA SOCIEDAD O CIBANCO),  
DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2020.**

**RESUMEN DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad, como fusionante, con SPV Metro, S.A. (SPV Metro), como fusionada, misma que se llevará a cabo con base en los acuerdos de fusión previstos en la asamblea.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el balance de fusión de la Sociedad al 31 de agosto del 2020, para efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en la resolución anterior, mismo que será actualizado y ajustado, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión y que, en su oportunidad, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, junto con los acuerdos de fusión y el balance de fusión de SPV Metro, también al 31 de agosto de 2020, en términos de lo previsto en la LIC.

**TERCERO.-** Se aprueba expresamente la celebración del Convenio de Fusión en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al acta de la asamblea y se autoriza expresamente a los Licenciados **Salvador Arroyo Rodriguez** y **Roberto Pérez Estrada**, para que conjuntamente actúen como Delegados Especiales y en consecuencia procedan a (i) celebrar el Convenio de Fusión; y (ii) ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y/o contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada en la asamblea o que deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se autoriza expresamente a los Delegados Especiales nombrados en la resolución anterior para que informen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sobre la ejecución de la fusión en comento, en términos de lo previsto en la autorización otorgada.

**QUINTO.-** Se resuelve que, en caso de que algún acreedor de la Sociedad o de SPV Metro ejerza su derecho de oposición a que se lleve a cabo la fusión, la Sociedad responda del pago adeudo, sin que por ello deba suspenderse la fusión, en términos de lo previsto en la fracción V del artículo 27 de la LIC.

**SEXTO.-** Se aprueba aumentar el capital social para dar debida ejecución a los acuerdos de fusión aprobados en la asamblea.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba que el aumento previsto en la resolución anterior, se efectúe con los recursos provenientes de la fusión aprobada en el desarrollo del primer punto de la orden del día.

**OCTAVO.-** Se toma nota que el aumento de capital social referido ya cuenta con la aprobación por parte de la CNBV.

**NOVENO.-** Se toma nota de que el aumento aprobado se realiza con la renuncia expresa por parte del Licenciado **Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel**, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DÉCIMO.-** Se aprueba la emisión de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), y la suscripción de las mismas conforme a lo previsto en la asamblea y de conformidad con los porcentajes de participación que a cada accionista corresponde.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se aprueba que, derivado de la resolución anterior, el número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad, se distribuya en términos previstos en la asamblea.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se aprueba, que en su oportunidad se elaboren y se canjeen los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como también, se realicen los asientos corporativos respectivos, y se efectúen los actos necesarios ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval), la CNBV y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana María Castro Velázquez**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen el canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos, y efectúen los actos necesarios ante Indeval, la CNBV y demás autoridades o entidades correspondientes, para la consecución de los fines previstos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Derivado de las resoluciones anteriores, se aprueba fijar el capital social de la Sociedad en la cantidad prevista en la asamblea de referencia.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad en los términos previstos en la asamblea.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se aprueba que en su oportunidad, y dado que ya se cuenta con la aprobación de la CNBV, se proceda a la protocolización de las modificaciones al artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad ante Notario Público.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana María Castro Velázquez**, como Delegados Especiales, para que, conjunta o separadamente, realicen los actos necesarios ante la CNBV y la Notaria Pública de su elección, para la consecución de los fines previstos en las resoluciones anteriores.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Se designa a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana María Castro Velázquez**, como Delegados Especiales para que, conjunta o separadamente, realicen la emisión y canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad, así como los asientos corporativos respectivos y efectúen los actos necesarios ante Indeval, para la consecución de los fines previstos en la resolución anterior.

**DÉCIMO NOVENO.-** Se aprueba el nombramiento de los Licenciados **Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez y Maria Monserrat Uriarte Carlin**, como Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, en términos de los artículos 46, fracciones XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**VIGÉSIMO.-** Se aprueba que los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, designados en la resolución anterior, se les otorguen poderes y facultades, en los términos previstos en el desahogo del VI punto de la orden del día.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de los poderes y facultades en favor de Licenciados **Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Ernesto Luis Brau Martínez y Maria Monserrat Uriarte Carlin**, en los términos antes expuestos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se aprueba la ratificación de los poderes y facultades otorgados en favor de las personas que en la actualidad desempeñan el cargo de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común de la Sociedad, en los términos antes expuestos.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Se autoriza a los Licenciados **Roberto Pérez Estrada, Fernando Uriel López de Jesús, Jorge Hernández Vargas y Ana María Castro Velázquez**, para que conjunta o separadamente actúen como Delegados Especiales de la asamblea, y en consecuencia, realicen las actividades previstas en el desarrollo de este punto de la orden del día.